Para: Superintendencia del Medio ambiente. De: Eduardo Andres Bravo Unda. Fecha: 04/03/2024 Asunto: Error en sujeto pasivo, local San Carlos Ñuble. Estimados, Superintendencia del medio ambiente, Por medio de la presente, yo, Eduardo Andrés Bravo Unda, identificado con cédula de identidad número y domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile, me dirijo a ustedes para expresar mi total falta de relación y cercanía con la discoteca ubicada en la comuna de San Carlos (Región de Ñuble), en la dirección Luis Cruz Martínez esquina Ernesto Riquelme. Deseo dejar constancia de que no tengo ningún tipo de vínculo con los dueños, administradores o explotadores de dicho establecimiento. Mi nombre Salió enlazado ya que en una fiscalización el 2022 entregué mis datos al fiscalizador don Cristian Lineros, pero no tengo ningún vinculo con los dueños de la propiedad y mucho menos sé que es lo que hacen en ese lugar. La única persona responsable y dueña de la propiedad (arrendador) es el señor SEPULVEDA GAETE DIOGENES DEL CARMEN (Que figura en los documentos) y su esposa, identificado con cédula de identidad rut Me di cuenta de que estoy vinculado a un proceso sansonatorio de la SMA buscando mi nombre en Google, sin tener ningún tipo de relación con la propiedad, sus dueños etc.

Además de aclarar que en ningún momento he recibido alguna resolución

sancionatoria o algún tipo de formulación de cargos, ningún documento por parte de la SMA, revisando los documentos me he percatado que hay sanciones del 2022 y 2023 adjunto en este documento un contrato laboral (al final de la carta) para demostrar que yo me encontraba trabajando en santiago formalmente.

Es importante para mí solicitar, de manera respetuosa, la eliminación de mi nombre y datos personales del sistema SNIFA, ya que, al realizar búsquedas en internet con mi nombre, mi nombre se encuentra asociado a documentación relacionada con la discoteca y aparece en los primeros resultados de la busqueda, situación que me ha generado confusión y perjuicios, dado que reitero, no tengo ninguna responsabilidad ni relación con dicho establecimiento.

Quisiera solicitar formalmente que se aclare la información en sus sistemas, de modo que mi nombre y datos personales no sigan vinculados de manera errónea con la discoteca mencionada.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo a disposición para aclarar cualquier duda o proporcionar la información adicional que sea necesaria para completar este proceso. Quedo a la espera de una pronta y favorable respuesta.

Atentamente,

Eduardo Andrés Bravo Unda

04/03/2024

Santiago de Chile.

Tel:



CONTRATO DE TRABAJO

En **Santiago**, a **13 de marzo de 2023**, entre Verisure Chile SpA., RUT N° 76.058.647-1, debidamente representada por don(a) Salazar Garofalo, Nathalia, de nacionalidad Venezuela, cédula de identidad número 24.684.392-9, ambos domiciliados en Enrique Foster Sur N°20, Oficina 301, Piso 3, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también el "**Empleador**", por una parte; y por la otra don(a), **BRAVO UNDA, EDUARDO ANDRES**, cédula de identidad número de nacionalidad **Chilena**, de estado civil **Soltero(a)**, nacido(a) el 27 de abril de 1992, con domicilio en **Av. Rancagua N° 0133**, comuna de **Providencia**, ciudad de **Santiago**, correo electrónico personal com en adelante e indistintamente también como el "**Trabajador**" o "**Colaborador**" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

<u>PRIMERO</u>: Naturaleza de los servicios y lugar o ciudad de su prestación. Por este acto el Trabajador se obliga a prestar al Empleador, bajo régimen de subordinación y dependencia, servicios de **Vendedor Especialista en Seguridad**, cargo el cual desempeñará en forma leal y eficaz, empleando para ello el mayor profesionalismo y diligencia, atendido el producto que comercializará por cuenta del Empleador.

El Empleador es una empresa que se encuentra autorizada por Carabineros de Chile para desarrollar labores de prestación de Recursos Técnicos en materias inherentes a Seguridad Privada, razón por la cual los productos que venderá y comercializará el Trabajador (sistemas de alarmas monitoreadas), son de una entidad y naturaleza tal que hacen necesario que el Trabajador dé cumplimiento a los procedimientos de venta y protocolos que defina el Empleador, y se someta a las capacitaciones y cursos que vayan haciendo necesario, lo anterior, sin perjuicio de la autonomía funcional del cargo.

Atendida la naturaleza de las funciones contratadas, el Trabajador prestará sus servicios en terreno y fuera del establecimiento de la Empresa, dentro de la zona geográfica asignada dentro de la Región **Metropolitana.**

Sin perjuicio de lo anterior, y sin que ello suponga supervisión o control funcional u horario alguno, constituye una obligación del presente contrato, que el Trabajador asista a las reuniones de coordinación y/o de rendición de cuentas que oportunamente fije el Empleador.

<u>SEGUNDO</u>: Distribución de la Jornada laboral. De conformidad a la naturaleza de los servicios y a lo previsto en el inciso segundo del Artículo 22 del Código del Trabajo, las partes acuerdan que el trabajador no estará afecto a limitación de jornada laboral, quedando en consecuencia eximido de la obligación de registrar el ingreso o egreso diario a sus labores.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que lo anteriormente dicho, no significa de modo alguno que el Trabajador quede eximido de su obligación de prestar los servicios convenidos.

De la misma manera, tampoco implica eximirse de su obligación de asistir puntualmente a las capacitaciones previamente programadas y/o reuniones de coordinación o rendición de cuentas que al efecto fije el empleador.

<u>TERCERO</u>: Descripción, funciones y obligaciones del cargo. Atendida la naturaleza de los productos que venderá, el Trabajador deberá prestar sus servicios cumpliendo los procedimientos y protocolos de venta definidos por la empresa al efecto. Sin perjuicio de lo anterior, y a modo ejemplar, dentro de las principales funciones y obligaciones del Trabajador se encuentran, ente otras:

- 1. Gestión de venta y trabajo en terreno captando nuevos clientes a través de recursos propios (RP), tales como referidos, no referidos ("Puerta Fría"), RP programa amigos, colaboradores, etc.
- 2. Gestión de venta y trabajo en terreno visitando clientes captados a través de recurso de la Empresa (RE), tales como página web, call center, etc.
- 3. Confirmación de las visitas al área de Marketing.
- 4. Coordinación y confirmación directa con el cliente de la fecha y horario de las vistas comerciales.
- 5. Realiza demostraciones de nuestro sistema y productos frente al cliente, llamando a través del botón "SOS" a la Central Receptora de Alarmas (CRA).
- 6. Llenado completo formulario DPL en cada visita a clientes, sea que la visita se origine en RP o RE.
- 7. Coordinación a través de la Coordinadora Administrativa de la Delegación respectiva de las instalaciones de

- equipos de alarmas relativas a todas las ventas concretadas con clientes.
- 8. Entregar a la Coordinadora Administrativa de la Delegación respectiva y/o al Técnico de instalación, el detalle del número y tipo de dispositivos que integran la instalación de equipo de alarmas contratado por el cliente.
- 9. Completar correctamente todos los formularios y contratos que deba firmar el cliente, asegurándose que ha sido el cliente quién ha firmado dichos formularios y contratos.
- 10. Entregar reporte y copias físicas de las DPL efectuadas y ventas concretadas, a la jefatura cuando ésta lo requiera.
- 11. Seguir estrictamente los protocolos, procedimientos y estrategias de venta que indique la Empresa.
- 12. Hacer sus mejores esfuerzos para cumplir con los objetivos periódicos fijados por la Compañía.
- 13. Utilizar su matrícula personal únicamente para registrar ventas o cotizaciones o cualquier otro tipo de gestión válida, gestionadas por sí mismo.
- 14. En las ventas de servicio que realice no podrá bajo circunstancia alguna recibir dinero en efectivo de parte del cliente.
- 15. Asistencia puntual a reuniones de coordinación o rendición de cuentas, citadas por la jefatura.
- 16. Asistir puntualmente a la realización de tomas de inventario que se practiquen en la oficina a la que adhiera, prestando total colaboración en el procedimiento.
- 17. Cumplir con las metas de ventas fijadas por la jefatura.
- 18. Participar activamente de la reunión para capacitarse, realizar teatros de ventas y compartir experiencias de éxito u oportunidades de mejora en casos con clientes.
- 19. Utilizar las herramientas de trabajo que se le entreguen conforme su uso natural, procurando cuidarlo de la misma forma que si fueran propios.
- 20. Informar a la brevedad a su jefatura cualquier problema que involucre material o instrumentos bajo su responsabilidad como, vehículo(s), teléfono, alarmas y otros dispositivos, así como en caso de multas de tránsito o partes empadronados, el kilometraje del vehículo para realizar los mantenimientos correspondientes, informando al menos con 1.000 KM de anticipación a las revisiones.
- 21. Evitar el extravío de las herramientas con que está equipado el vehículo (en caso de tener a su cargo).
- 22. Dar cumplimiento a las instrucciones y recomendaciones de la jefatura relativo al cumplimiento de la normativa de Seguridad Privada.
- 23. Dar estricto cumplimiento a las políticas y protocolos internos de la Empresa.
- 24. Vestir correctamente el uniforme corporativo de la empresa.
- 25. Portar y exhibir siempre su credencial corporativa de la empresa.
- 26. Utilizar debidamente todas las herramientas de trabajo que se le entregan, como el vehículo (si corresponde), teléfono celular y herramientas informáticas.
- 27. Informar al cliente de manera clara y completa sobre las propiedades del sistema de alarma y de monitoreo, aclarando las dudas que surjan.
- 28. Informar al cliente de manera clara y completa sobre el costo total del sistema de alarma, tanto de la instalación como de la cuota mensual por monitoreo.
- 29. Presentarse en buenas condiciones físicas. Bajo ninguna circunstancia puede encontrarse bajo los efectos del alcohol ni drogas.

Asimismo, se prohíbe expresamente al Trabajador:

- 1. Recibir dinero en efectivo bajo ninguna circunstancia, ni cheques, pagarés u otros documentos, en blanco.
- 2. Presentar contratos de servicio de monitoreo y mandatos de pago automático adulterados, con espacios en blanco, falsificados o con firma adulterada.
- 3. Llenar los contratos por el cliente.

Las partes elevan a la condición de esencial el cumplimiento de estas obligaciones, por lo que su incumplimiento configurará la causal prevista en el artículo 160 °7 del Código del Trabajo.

<u>CUARTO:</u> Remuneración. El Empleador pagará al Trabajador por los servicios contratados y que sean efectivamente prestados, la siguiente remuneración mixta, mensual y bruta:

- 1. <u>Sueldo Base:</u> El sueldo base será de **\$410.000.-** (Cuatrocientos diez mil pesos), el que será liquidado y pagado mensualmente al Trabajador.
- 2. <u>Gratificación:</u> El empleador pagará al Trabajador una gratificación anual, equivalente a 4.75 ingresos mínimos mensuales. Esta gratificación se calculará, liquidará y anticipará mensualmente en forma coetánea con la

remuneración del mes respectivo, siendo cada abono equivalente a la doceava parte de la gratificación anual. Se deja expresa constancia que con esta gratificación, el Empleador ha hecho uso de su opción para pagar la gratificación legal conforme a la modalidad establecida en el artículo 50 del Código del Trabajo.

- 3. <u>Comisiones por venta:</u> Por las ventas que realice el Trabajador, el empleador pagará las comisiones directas que se indican en el documento Anexo "Plan de Remuneraciones", "Remuneración Variable" o "Plan de Comisiones", ya firmado entre las partes, que forma parte integrante del mismo y que el Trabajador declara conocer y aceptar.
- 4. <u>Bonos:</u> Las partes convienen que el empleador, con el fin de estimular el cumplimiento de metas de trabajo, reconocer el mérito y esfuerzo de sus dependientes, o fomentar un adecuado clima laboral, podrá entregar al trabajador bonos o premios especiales, en forma ocasional y voluntaria, los que en ningún caso se considerarán formar parte de las remuneraciones ordinarias.

A mayor abundamiento, las partes dejan constancia que cualquier prestación ocasional o periódica que el empleador conceda al trabajador fuera de las que corresponda de acuerdo con el presente contrato, otra convención escrita o con las disposiciones legales en vigor, se entenderá conferida a título de mera liberalidad, no dará derecho alguno al trabajador y el empleador podrá modificarla o suspenderla a su entero arbitrio.

Las partes acuerdan que en caso de uso de feriado legal, el cumplimiento de metas que rige y condiciona el pago de la remuneración variable, se ajustará conforme se señala en el Anexo "Plan de Remuneraciones", "Remuneración Variable" o "Plan de Comisiones" de este contrato. En tanto que tratándose de ausencias derivadas de cualquier otra causa o motivo, se aplicará para dichos casos, lo previsto por la ley en esa materia.

Asimismo dejan constancia que los conceptos señalados en los términos y sujetos a las condiciones expresados en los puntos 1, 2, 3 y 4, constituyen la única remuneración ordinaria y permanente pactada entre las partes, por lo que cualquier otro monto en dinero que en forma excepcional y esporádica que el Empleador pueda llegar a otorgar al Trabajador sin previo acuerdo, se entenderá conferido a título de mera liberalidad, y no dará en consecuencia derecho alguno al trabajador, para obligar al Empleador a exigirlo en forma ordinaria y permanente.

Finalmente, el Colaborador queda obligado mensualmente a firmar la liquidación de su remuneración mensual, y hacerla llegar al área de Recursos Humanos. Sin embargo, el no hacer observaciones al pago de remuneración con un plazo máximo de 72 horas hábiles, se entenderá como aceptada.

QUINTO: Definiciones. Sin perjuicio de las modificaciones que se generen a nivel de procedimientos y protocolos de venta, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, los que se harán extensivos a su uso en forma plural:

- 1. <u>Contratos y Formularios</u>: Significa el Contrato de Servicio de Monitoreo de Alarmas y Plan de Acción, sus anexos, documentos complementarios tales como Mandatos PAC/PAT, y/o aquellos que los sustituyan o reemplacen.
- 2. <u>Venta:</u> Significa la concurrencia copulativa de los siguientes hechos:
- a. Que el Cliente haya suscrito personalmente la totalidad de los Contratos y Formularios de Verisure;
- b. Que se haya efectuado la instalación y correcta habilitación de los equipos de alarmas contratados por el Cliente;
- c. Que se hayan recibido conforme por parte de Verisure la totalidad de los Contratos y Formularios y documentos y/o mandatos de pago automático, sea para el pago de la instalación de los equipos y/o de las cuotas mensuales de monitoreo;
- d. Que Verisure haya verificado razonablemente la validez de los datos de facturación y pago del cliente, entre los cuáles, el domicilio del cliente, los cheques con los cuáles pudo haber documentado el pago aplazado de la instalación de alarma, los datos de la cuenta corriente bancaria y/o tarjeta de crédito a los cuáles asoció mandatos PAC/PAT:
- e. Que Verisure haya emitido la factura o boleta al cliente por la instalación de equipo de alarma;
- f. Que se haya recibido conforme por parte de Verisure el pago sea de la totalidad del importe de la instalación de alarma, en el caso de haber sido pagado al contado, o del documento mediante el cual se documentó la primera cuota del precio de la instalación, en el caso del pago a plazo;
- g. Que el Cliente no haya ejercido el derecho a retracto dentro del plazo de 14 días establecido para ello.
- 1. <u>Cumplimiento de Ventas:</u> Significa el mínimo de ventas a realizar por el Vendedor según el Plan de Comisiones aplicable. Una vez alcanzado dicho mínimo de ventas, se genera comisión a partir de esa venta.

<u>SEXTO</u>: Exclusividad. El Colaborador se obliga a que durante la vigencia de este contrato, no podrá ejecutar negociaciones en el rubro giro o rubro del Empleador, lo cual incluye prestar sus servicios como vendedor o similar.

Asimismo no podrá prestar servicios personales para otra persona o empresa, sea en calidad de trabajador u otra, que implique ejecutarlos en los días y/o espacios de tiempo en que el Trabajador, conforme al presente contrato, debe prestar sus servicios al Empleador.

SEPTIMO: Confidencialidad. El Colaborador se obliga también a mantener en absoluta reserva y secreto respecto de terceros toda la información que tenga relación con la actividad del Empleador tales como estudios, evaluaciones, licitaciones, cotizaciones, lista de clientes, datos privados de clientes, proyectos, precios, antecedentes y documentos, públicos o privados, cuyo conocimiento le sea proporcionado por este último, salvo que dicha información sea de público conocimiento o que su entrega sea obligatoria en conformidad a la Ley y, en general, toda propiedad intelectual o industrial y cualquier información que se suministre como reservada, etc. Para los efectos de la presente cláusula, las partes declaran que todo documento e información del Empleador tiene carácter confidencial a menos que el Empleador instruya por escrito otra cosa en relación con un documento o información determinados. Esta obligación se mantendrá de forma indefinida aún después de terminado el presente contrato.

El Colaborador se obliga además a devolver al Empleador, al término del contrato, todos los documentos, planos, escritos, software, informes, etc. que hubiere recibido del Empleador con motivo de este contrato.

Asimismo, las partes dejan constancia que el Colaborador ha leído firmado y aceptado el documento denominado "Política de Seguridad de la Información", documento que forma parte del presente contrato para todos los efectos legales.

<u>OCTAVO</u>: Propiedad. Las partes acuerdan que cualquier invento, procedimiento, marca, modelo, sistema, software, proyecto y en general todas las producciones intelectuales que convoca o en las que intervenga el Colaborador dentro de su desempeño o con ocasión de sus labores, cualquiera que sea su participación en él, pertenecerá exclusivamente al Empleador o a quien éste designe, sin pago adicional de ninguna especie para el Colaborador, aun cuando él sea efectivamente el autor o inventor, obligándose el Colaborador a guardar reserva absoluta a su respecto, a no hacer uso directo o indirecto de antecedente alguno, a proporcionar todos los documentos y a prestar toda la asistencia necesaria para que las patentes de invención, marca, modelos, etc. se otorguen a nombre del Empleador.

Asimismo son de propiedad del Empleador, toda indumentaria o elementos tales como uniformes, tarjetas de presentación, folletos, equipos de demostración (Demos), vehículos, teléfonos, y otros que al Trabajador se le asignen para desarrollar sus funciones. Al término del contrato o a simple requerimiento del Empleador, el Trabajador deberá hacer restitución de todos ellos.

<u>NOVENO:</u> Vigencia. El presente contrato de trabajo será a plazo fijo y tendrá vigencia hasta el **31 de mayo de 2023**. La empresa podrá dar por terminado el contrato durante la vigencia del contrato a plazo fijo en caso de procedencia de una causal de término del contrato de trabajo.

<u>DECIMO</u>: Fecha de inicio del contrato. Se deja constancia que el Trabajador ingresó a la empresa el día 13 de marzo de 2023.

<u>UNDECIMO</u>: <u>Domicilio</u>. Para todas las cuestiones a que eventualmente pueda dar origen este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

El presente Contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Empleador y uno en el del Colaborador.

p.p. Verisure Chile SpA Rut. 76.058.647-1

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN